

# **DIRECTORIO de los Capítulos**

## **(Congregación de los Siervos de la Caridad)**

### ADVERTENCIA

El presente directorio de los Capítulos, aun teniendo valor y función de código accesorio en relación a las Constituciones y a los Reglamentos generales, pertenece sin embargo al derecho propio del Instituto y como tal tiene valor normativo o de orientación.

Es aprobado por el Capítulo general, el cual puede añadir, modificar o suprimir uno o más artículos, con mayoría absoluta de votos si se trata de disposiciones secundarias y con mayoría cualificada si se trata de disposiciones que implican a los Reglamentos generales.

El texto ha sido elaborado con criterios prácticos. Además de recoger las normas ya presentes en las Constituciones y los Reglamentos, este Directorio las especifica y concreta en función del buen desarrollo de los Capítulos.

Por lo que se refiere a los Capítulos locales aquí se dan sólo algunas normas generales, mientras que las normas más concretas encuentran su justa ubicación en el Directorio particular, que las Provincias o Delegaciones han preparado para la celebración de sus Capítulos, en analogía con lo establecido aquí para el Capítulo general.

Roma, 1 de julio de 2012

## NORMAS GENERALES

1 Los capítulos, en los distintos niveles, se consideren como la institución primaria mediante la cual los cohermanos ejercen su responsabilidad en favor de la vida fraterna y apostólica del Instituto y proveen en su gobierno (R 237).

Los capítulos han de prepararse convenientemente mediante una amplia consulta entre los hermanos para que el trabajo de los capitulares resulte más iluminado y eficaz.

Todos, directamente o a través de los delegados de su comunidad, se sientan comprometidos en un acontecimiento de tal importancia y ofrezcan su contribución de oración y de participación según las modalidades establecidas (R 246).

2 Cada capítulo está presidido por su superior respectivo o por el de grado más alto.

En el caso de agrupaciones de varias comunidades o residencias está presidido por un cohermano elegido por el grupo.

3 Cada Capítulo se compone de miembros *ex officio*, miembros elegidos y miembros invitados, según las normas de las Constituciones y los Reglamentos.

El número de miembros elegidos para los capítulos general y provincial debe ser siempre superior al número de los miembros *ex officio* más los invitados; si los elegidos resultaran en número inferior o igual, el superior general o provincial proveerá integrando otros miembros elegidos por sufragio directo (R 238).

4 El superior general o provincial, con el consentimiento de sus respectivos consejos, puede invitar a participar al respectivo capítulo, con derecho de voto, a otros cohermanos que no hayan sido elegidos, escogidos teniendo en cuenta los temas que se van a tratar en el capítulo, o bien la representación de los diferentes sectores de nuestra misión, o en base a otras motivaciones que consideran importantes.

Su número no podrá ser superior a tres (R 240).

5 El derecho de participar *ex-officio* al capítulo general o al capítulo provincial se hace efectivo en la fecha de convocatoria del respectivo capítulo.

Quien participa *ex officio* no puede participar en el capítulo también como delegado (R 239) y tiene derecho a un solo voto en las votaciones (c. 168).

6 Sin perjuicio de las disposiciones del n. 7, gozan de voz activa y pasiva en orden a los capítulos general y provincial todos los cohermanos perpetuos a la fecha de celebración de los mismos.

Gozan de voz activa, en orden al capítulo provincial, también los cohermanos que han cumplido el tercer año de profesión temporal, a la fecha de celebración del capítulo local (R 241).

7 Está privado de voz activa y pasiva:

- a) en perpetuo quién ha sido privado por el derecho común (cc. 694; 1364);
- b) hasta su regreso: el religioso exclaustrado (c. 687) y el religioso ausente, si la ausencia no está motivada, a juicio del superior que la ha concedida, por razones de salud, de estudio o de apostolado ejercido en nombre del Instituto (R 242).

8 Aquellos que resulten elegidos, quedando a salvo su libertad, se esfuercen por considerar la confianza de los cohermanos como voluntad del Señor y acepten (R 243).

9 Los capitulares tienen la obligación de participar en los capítulos, tratándose de ejercer no sólo un derecho, sino de cumplir con un importante deber. Si alguien considerase que existen razones para no participar, las exponga por escrito al superior competente, a quien corresponde la decisión (R 244).

10 Las provincias, las comunidades locales y también los cohermanos individualmente pueden enviar a los capítulos sus propios deseos y propuestas (c. 631, 3).

11 En los Reglamentos generales nuestras comunidades se configuran así:

- casas: son comunidades constituidas como tal, con al menos tres cohermanos profesos, de los que uno ejerce el ministerio de la autoridad;
- residencias: son comunidades constituidas como tales, con un número limitado de cohermanos que dependen, en cuanto religiosos, del superior de una casa cercana o directamente del superior provincial (R 342).

12 Para la validez del voto se requiere:

- que sea siempre libre, secreto, cierto, absoluto, determinado (c. 172, 1) y que no se lo dé uno a sí mismo.
- que en la votación estén presentes al menos dos tercios de los que tienen derecho a voto (c. 166, 3);
- que no se admita a votar ningún extraño al colegio capitular (c. 169);
- que el número de votos no supere el número de electores (c. 173, 3).

13 Queda prohibido buscar directamente o indirectamente votos para sí mismo o para otros (c. 626).

14 Solamente los capitulares presentes pueden votar, salvo lo establecido para las votaciones mediante carta (n. 142).

Si en la casa donde tiene lugar el capítulo hubiera un cohermano enfermo con derecho a voto, los dos escrutadores irán a recoger su voto secreto (c. 167, 1 y 2).

15 En los capítulos provincial y general, por mayoría absoluta y en votaciones separadas, se eligen dos moderadores y seguidamente dos secretarios responsables de las actas del capítulo. Luego, en un único escrutinio por mayoría relativa, se eligen dos escrutadores. Para estas votaciones serán escrutadores los dos cohermanos capitulares más jóvenes de profesión.

Los escrutadores elegidos y el presidente mantengan el secreto sobre las votaciones que controlan.

16 En los capítulos locales los escrutadores serán el cohermano más joven y el más veterano de profesión. El secretario será designado por el presidente, después de haber consultado a los capitulares. El presidente y el secretario firman las actas del capítulo y de la elección de los delegados y sustitutos al capítulo provincial.

17 Una vez iniciadas las votaciones para las elecciones, nadie puede entrar o salir de la sala capitular, excepto en el caso previsto en el n. 14.

Los escrutinios para una misma elección no se interrumpen para tratar otro asunto hasta que no haya terminado la elección.

18 Los escrutadores recogen en una urna las fichas dobladas de manera uniforme y después de haber controlado con el presidente si se corresponden con el número de electores, proceden al escrutinio. El presidente proclama al elegido. Las fichas se destruyen terminada la votación o al término de la sesión.

19 En la votación en los capítulos de textos, mociones o propuestas, se puede adoptar un sistema electrónico de votación, a condición de que se mantenga la confidencialidad del voto y se evite toda interferencia.

Para las votaciones en las que están implicadas las personas, se aconseja utilizar formas que garanticen el secreto de voto (por ejemplo utilizando una lista numerada de los que tienen derecho a ser elegidos).

20 Salvo lo dispuesto en el n. 98, que se refiere a la elección del superior general, cuando se trata de elecciones con votaciones separadas, éstas se hacen por mayoría absoluta en los dos primeros escrutinios. En el caso de que fuera necesario un tercer escrutinio, la votación se centrará en los dos candidatos que hayan obtenido más votos en el segundo escrutinio o, si son más de dos, en los dos con más años de profesión (c. 119,1). Si en el tercer escrutinio persiste el empate, queda elegido el que tiene más años de profesión religiosa.

21 La elección de los suplentes se hace en un único escrutinio. Quien recibe más votos tiene la precedencia en la sustitución.

22, Los elegidos y los suplentes, si no están presentes, se les informe y den su respuesta lo más pronto posible.

23 Las actas del capítulo local o provincial deben enviarse, respectivamente, al consejo provincial o general.

24 A los capítulos - local, provincial y general - y a las asambleas de la viceprovincia o de la delegación se puede invitar a algunas religiosas Hijas de Santa María de la Providencia, previo consentimiento de sus superiores. Participan en los trabajos capitulares sin derecho a voto.

25 A los capítulos - local, provincial y general - y a las asambleas de la viceprovincia o de la delegación se puede invitar a algunos Cooperadores guanelianos o a otros laicos que colaboran en nuestra misión caritativa. Participan en los trabajos capitulares sin derecho a voto.

26 Los criterios y el número de religiosas guanelianas, de Cooperadores o de laicos invitados a los capítulos y los momentos o modalidad de participación serán establecidos por el respectivo superior, con el consentimiento de su consejo.

## **CAPÍTULO GENERAL**

### **NATURALEZA Y TAREAS**

27 El capítulo general es la autoridad suprema en la congregación, ejercida en virtud de nuestras Constituciones. Éste representa al Instituto en su totalidad y constituye su principal signo de unidad y de caridad. Su tarea primordial es la de custodiar con fidelidad el carisma del Fundador y todo lo que constituye el patrimonio espiritual del Instituto para hacerlo operativo en la vida y en el apostolado. Es de su competencia elegir al superior general y sus consejeros, tratar las cuestiones de mayor importancia, emanar las normas que todos deben observar (C 113).

28, El capítulo general está llamado a examinar y juzgar los informes del superior general y del ecónomo general y el estado de la congregación en sus diferentes aspectos: vida religiosa, vida apostólica, gobierno, formación, pastoral vocacional, bienes temporales y su administración (R 249).

Estudia y profundiza también aquellos temas que el gobierno general, en diálogo con las provincias, propone. A tal fin el gobierno general procurará que se preparen los oportunos informes (R 250).

En el examen de los distintos temas y problemas se ha de proceder con respeto, pero también con verdad, de modo que la evaluación, el estudio y las soluciones sirvan para evitar lo que es nocivo y estimular las energías positivas para el crecimiento del Instituto (R 247).

## **INDICCION Y CONVOCATORIA**

29 El capítulo general se celebra ordinariamente cada seis años para renovar el gobierno general o antes, en caso de muerte o cese del superior general. Extraordinariamente puede ser convocado en otro momento por motivos graves, reconocidos por el superior general con el voto colegial de su consejo, y después de haber escuchado a los superiores provinciales (C 114).

30 Por causa justa, el superior general, con el voto deliberativo de su consejo, puede adelantar o aplazar la fecha de celebración del capítulo general de seis meses con respecto a la fecha del regular vencimiento del sexenio.

31 La indicción del capítulo se hace con carta circular del superior general a todos los cohermanos del Instituto un año antes del comienzo del capítulo.

Si el capítulo se convocara por renuncia, dimisión o muerte del superior general, el vicario general promulgará, en el más breve plazo posible, la indicción del capítulo, de modo que éste pueda celebrarse dentro de los seis meses a partir de su indicción (R 296).

32 En la carta de indicción se indican:

- los motivos,
- la fecha aproximada de la celebración del capítulo,
- los miembros de derecho y el número de representantes de cada provincia, vice-provincia y delegación dependiente del gobierno general,
- el plazo durante el cual deben celebrarse los capítulos provinciales, de vice-provincia y de delegación
- y los problemas considerados de mayor importancia.

El número de delegados al capítulo general lo establece el superior general con el consentimiento de su consejo, según una proporción uniforme para toda la congregación, en relación con los miembros profesos, tanto perpetuos como temporales, de cada uno de los organismos en los que está dividida.

33 Cuatro meses antes de la celebración del capítulo se envía a los distintos vocales una carta personal que contiene:

- a) la comunicación oficial de convocatoria al capítulo;
- b) el lugar y la fecha definitiva de la celebración;
- c) la lista completa de los capitulares y sus suplentes, incluidos los miembros 'ex officio' y los invitados.

La carta se publicará también en la hoja oficial de la congregación.

34 El superior general comunicará a la Santa Sede y al Obispo del lugar donde se celebra el capítulo, la fecha y el lugar de la celebración, pidiendo una particular bendición.

35 Para preparar el capítulo, el consejo general designa una comisión precapítular y con ella prepara lo necesario y útil para el estudio de los temas que deben someterse al capítulo general, para su organización metodológica, técnica y logística, y para su animación espiritual.

36 En particular es tarea de la Comisión precapítular:

- a) preparar la documentación apropiada para la reflexión capitular ('Instrumentum laboris', 'lineamenta'...);
- b) enviar a los capitulares, con al menos dos meses de antelación al capítulo, la documentación necesaria;
- c) invitar a los cohermanos, hermanas y laicos guanelianos a rezar para el buen éxito del capítulo, ofreciendo, en lo posible, algún subsidio;
- d) proponer y coordinar un camino de preparación en las provincias, vice-provincias y delegaciones, solicitando la colaboración de todos los cohermanos y de las comunidades y, en particular, la de los capitulares;
- e) establecer un calendario de máxima de los trabajos;
- f) preparar lo necesario para un sereno, eficiente y correcto desarrollo de los trabajos capitulares (por ejemplo: funciones litúrgicas, intervención de expertos, etc.).

37 La Comisión estará compuesta por un número adecuado de cohermanos que puedan dar una verdadera contribución de estudio y participar efectivamente en las reuniones, al menos las plenarias. Podrá valerse de la ayuda de laicos competentes para el trabajo que tiene que desempeñar.

## **MIEMBROS DEL CAPÍTULO**

38 Al capítulo general participan *ex officio*:

- el superior general
- los consejeros generales
- el último superior general emérito
- el ecónomo y el secretario general
- los superiores de las provincias y vice-provincias.
- el superior de una delegación dependiente del consejo general.

Participan, por elección los delegados de las provincias, vice-provincias y delegaciones dependientes del gobierno general, o por invitación, en virtud de los reglamentos generales, los cohermanos, no más de tres, con derecho de voz activa y pasiva, invitados por el superior general (C 115).

39 El vicario provincial sustituirá al superior provincial en caso de legítimo impedimento. Si el vicario hubiera sido ya elegido como delegado, participará en el capítulo otro miembro del consejo.

40 Después del inicio del capítulo, nadie debe ausentarse sino es por una causa justa. Si durante el capítulo, un capitular se viera imposibilitado para asistir a las reuniones de manera permanente, la asamblea decidirá si convocar al sustituto.

41 Los capitulares y todos los que participan en los trabajos vivan en unión de espíritu y de intenciones. Todos estén disponibles a la colaboración y respeten la justa libertad de todos, buscando siempre lo más beneficioso para la Congregación.

42 Es deber de todos los capitulares:

- a) estudiar los temas y los problemas propuestos para llegar a una propia convicción personal;
- b) preparar las propias intervenciones;
- c) participar activamente en los trabajos de grupo y/o de comisión;
- d) mantener el secreto:
  - cuando el capítulo, por mayoría de votos, lo impone;
  - cuando se tratan en el capítulo problemas que pueden causar daño o perjuicio a la dignidad de la Congregación, de una provincia, de una casa o de un cohermano.

## **ORGANISMOS Y CARGOS EN EL CAPÍTULO**

43 Para garantizar en el capítulo un funcionamiento regular se prevén cargos y organismos.

- a) las cargos son los de:
  - o presidente del capítulo
  - o los moderadores
  - o los secretarios
- b) los organismos son:
  - o el consejo de presidencia,
  - o los grupos de trabajo
  - o las comisiones capitulares.

### **El presidente**

44 El presidente del capítulo es el superior general. Él dirige las sesiones hasta la elección de los moderadores, a quienes confía la dirección de los trabajos.

El presidente:

- a) declara abierta la sesión y la concluye;



- b) interviene cada vez que lo considera conveniente;
- c) controla junto a los escrutadores el resultado de las votaciones y de las elecciones;
- d) proclama oficialmente los resultados y a los elegidos;
- e) con su voto personal puede dirimir la igualdad en las votaciones, si después de dos escrutinios los votos son iguales, en virtud del c. 119, 2;
- f) preside el consejo de presidencia;
- g) después de haber consultado al consejo de presidencia, reconoce la justa causa de la ausencia de un capitular y concede en casos especiales la exención de algunas normas del presente directorio;
- h) es el garante de la libertad de debate y del cumplimiento del presente directorio.

45 El moderador de turno sustituye al presidente cuando éste tenga que ausentarse; pero no puede hacer uso del derecho de dirimir la igualdad, de la que se habla en el número anterior (n. 44 e).

### **Los moderadores**

- 46 Los dos moderadores elegidos por la asamblea de entre los capitulares:
- a) son miembros del consejo de presidencia;
  - b) dirigen a turno las sesiones plenarias, moderando el debate, dando la palabra a los inscritos y a quienes lo soliciten, resumiendo el contenido de los debates;
  - c) procuran que todos respeten las normas del presente directorio;
  - d) pueden resolver enseguida las cuestiones marginales que puedan surgir;
  - e) pueden decidir también alguna pausa que pueda ayudar a mejorar el debate.

47 En las sesiones en las que son de turno pueden presentar mociones o propuestas sólo confiándoselas a una comisión o a un capitular.

48 Cuando uno de ellos tiene que intervenir en el debate como ponente, deja el turno al otro moderador.

### **Los secretarios**

- 49 Los secretarios son testigos cualificados y responsables de las actas del capítulo. Ellos:
- a) pueden tener bajo su mando a los encargados de la secretaría;
  - b) deben preocuparse de tener listo todo lo necesario para el funcionamiento del capítulo;
  - c) cuidan los documentos disponibles para los capitulares.

50 En particular es su tarea:

- a) distribuir los documentos necesarios;
- b) leer las mociones, elaboradas en conformidad con el presente directorio;
- c) redactar las actas de las sesiones plenarias, que deben estar a disposición en la sala y aprobadas por la asamblea;
- d) recopilar y ordenar todos los documentos relativos a los trabajos del capítulo;
- e) preparar, para su publicación, las actas del capítulo general (deliberaciones, informes o síntesis de informes, resultados de las elecciones generales, etc.);
- f) procurar que se elabore un resumen de los trabajos que se están desarrollando (crónica del capítulo) para enviárselo periódicamente a los cohermanos;
- g) encargarse de lo que necesitan los expertos invitados y los huéspedes.

51 En el desempeño de sus múltiples funciones pueden ser ayudados por cohermanos no capitulares o por laicos, elegidos por el superior general, después de haber oído el parecer de la comisión precapitular si son elegidos antes de la celebración del capítulo, o bien consultando al consejo de presidencia si la elección se toma durante el mismo capítulo.

Estos desempeñan su tarea bajo la guía de los dos secretarios del capítulo; pueden participar, sin derecho de palabra, a las asambleas ciñéndose a lo que establece el consejo de presidencia.

### **El Consejo de presidencia**

52 El presidente del capítulo, los dos moderadores y los dos secretarios componen el consejo de presidencia; ellos normalmente no forman parte de ninguna comisión, aunque pueden contribuir con sus aportaciones.

Los presidentes de los grupos de trabajo y de las comisiones participan en el consejo de presidencia cada vez que el mismo consejo lo considere conveniente para la coordinación de los trabajos o para la solución de problemas particulares.

53 Sus tareas son:

- a) preparar el horario de los actos comunitarios y el orden del día;
- b) estudiar el método de trabajo;
- c) distribuir a los grupos y/o a las comisiones el trabajo y coordinarlo;
- d) examinar previamente las nuevas propuestas de los capitulares;
- e) aprobar la crónica del capítulo (n. 49 f);
- f) proponer, para la aprobación del capítulo, los grupos y/o las comisiones capitulares formadas en función de las preferencias expresadas;

- g) presentar a la asamblea a los consultores y expertos, sugeridos por las comisiones;
- h) recoger y eventualmente revisar en su formulación las mociones y propuestas preparadas por las comisiones, asegurándose de que éstas respeten claramente las ideas surgidas en el debate.

## **Los grupos y las comisiones capitulares**

54 Los grupos de trabajo y las comisiones capitulares están compuestos por un número razonable de capitulares. Pueden incluir consultores y expertos sin derecho a voto.

El consejo de presidencia procurará dar las normas prácticas para la constitución tanto de los grupos de trabajo como de las comisiones.

55 El grupo de trabajo, compuesto por un mínimo de cinco capitulares, tiene la tarea de examinar los informes del superior y del ecónomo general, y de reflexionar sobre los temas y problemas confiados al estudio del capítulo, siguiendo las indicaciones del consejo de presidencia. En base a los temas o problemas propuestos, los grupos de trabajo pueden ser modificados en el curso del capítulo y pueden estar formados por cohermanos de una misma zona geográfica o comprometidos en un mismo sector de actividad apostólica.

56 La comisión capitular, compuesta por un mínimo de cinco capitulares, tiene la tarea de estudiar un tema específico o problema que luego deberá presentar en asamblea y de preparar los textos que necesitan la aprobación del capítulo.

Cada capitular expresa su preferencia a la hora de inscribirse en una determinada comisión.

Será la asamblea quien apruebe la composición de cada comisión, después de que el consejo de presidencia haya propuesto las modificaciones necesarias para garantizar que cada comisión represente suficientemente a las distintas realidades culturales de la congregación.

57 Cada grupo o comisión elige, por mayoría absoluta a su presidente y, posteriormente, al secretario, que sustituye al presidente cuando esté ausente o impedido y refiere en asamblea el resultado del trabajo realizado.

58 Es tarea específica de la comisión recoger todos los documentos, intervenciones en asamblea o colaboraciones ofrecidas por los distintos grupos de trabajo o por los distintos cohermanos sobre el tema confiado a la propia comisión, de manera que pueda ofrecer a la asamblea los elementos necesarios para decidir acerca de las mociones o propuestas que la comisión tiene que presentar en el capítulo con la indicación del resultado de la votación obtenida en la misma comisión. (Véase los nn. 89, 90 y 91)

59 El presidente de la comisión puede invitar a ella a un capitular no miembro de la comisión como consultor.

Todo capitular tiene derecho a ser escuchado acerca del tema específico de una comisión, aunque no pertenezca a ella.

60 En su tarea de coordinación del trabajo de grupo o de comisión, el presidente se ciña al esquema o pista de reflexión propuestos por el consejo de presidencia; procure dar a todos los miembros la posibilidad de expresar sus ideas y distribuya el tiempo de debate sobre cada tema o problema de modo que se pueda concluir el trabajo propuesto con la preparación de "mociones" o "propuestas" relativas a los diferentes temas \*.

*\* Por uniformidad y siguiendo la praxis de la Congregación, se use el término 'MOCIÓN' para indicar todo lo que conlleva obligatoriedad de ley y que entrará en los directorios generales, provinciales o de delegación; se use el término 'PROPUESTA' para indicar exhortación, invitación, estímulo...*

61 El secretario del grupo o de la comisión prepare un informe escrito, claro y sintético.

En dicho informe aparezcan:

- el método de trabajo del grupo o de la comisión;
- los temas debatidos;
- las ideas que surgieron sobre cada tema, indicando el parecer de la mayoría y de la minoría;
- las mociones o propuestas que, en síntesis, el grupo o la comisión ha elaborado y votado para presentarlas en asamblea, indicando con claridad la amplitud del consenso.

62 Las actas y toda la documentación de los trabajos realizados en los grupos y en las comisiones serán entregados a la secretaría del capítulo por sus respectivos secretarios.

### ***El animador espiritual***

63 El superior general, con consentimiento de su consejo, puede invitar un animador espiritual.

Su cometido es el de animar la vida espiritual del capítulo, favoreciendo un clima de intensa espiritualidad y alimentando la visión de fe sobre los temas y problemas a debate.

Desempeña este cometido y sus tareas en sintonía con el consejo de presidencia; no es miembro del capítulo, no participa en los trabajos de grupo y de comisión, pero puede participar, como oyente, en las asambleas plenas.

## **TRABAJOS CAPITULARES**

### **Intervenciones en la asamblea**

64 El orden del día, fijado por el consejo de presidencia, debe ser comunicado a todos al menos el día anterior.

65 Quien desea intervenir oralmente en el debate debe pedirlo a la presidencia del capítulo, dentro de los plazos de tiempo fijados por la misma, mediante una ficha en la cual deberá indicar con precisión el "punto" sobre el que desea hablar. La presidencia organizará las intervenciones solicitadas, reagrupándolas por temas y el moderador, concederá la palabra según el orden establecido.

66 Cada orador tiene a su disposición cinco minutos, para las intervenciones solicitadas, y tiene que redactar todo por escrito o al menos un esquema de su intervención, que deberá entregar a la presidencia.

67 Acabadas las intervenciones requeridas, tienen lugar nuevas intervenciones a petición en la asamblea. El moderador da la palabra a los solicitantes, siguiendo el orden de los temas a debate. Para estas intervenciones, cada orador tiene a disposición tres minutos, y entregará luego una síntesis escrita a la presidencia.

68, Cuando una cuestión o tema ha sido suficientemente profundizado, cualquier capitular puede pedir el cierre del debate. Esta moción se vota inmediatamente, sin debate, en la asamblea por mayoría absoluta.

69 Las intervenciones que no se hayan efectuado pueden ser entregadas por escrito a los capitulares, a petición del interesado. Todos pueden en cualquier momento, presentar propuestas a las distintas comisiones.

### **Votación de los textos y de las mociones o propuestas**

70 El moderador, antes de la votación y si fuera oportuno, recuerda el modo de votar, la mayoría requerida y da a conocer el texto que se va a votar.

71 Téngase presente que:

- a) el voto es secreto, también en las cuestiones de procedimiento, si lo requiere un tercio de los capitulares;
- b) las votaciones secretas pueden realizarse también con instrumentos técnicos o con fichas que contengan una o varias cuestiones sobre las que cada capitular expresa su voto. En este último caso las fichas serán recogidas y contabilizadas por los escrutadores;

- c) un texto largo deberá ser aprobado primeramente por partes y luego globalmente;
- d) un texto puede ser modificado, si así lo propone la comisión competente o el consejo de presidencia, hasta justo antes de que se hayan aprobado las actas capitulares, o sea antes de la clausura del capítulo.

72 Está prevista en el capítulo la votación-sondeo: el presidente, el moderador o el ponente de la comisión pueden solicitar un voto orientativo a la asamblea acerca de cuestiones o textos particulares, siempre que sea necesario o conveniente para conocer la opinión de dicha asamblea.

73 Con referencia a la forma de votación, la asamblea puede expresar su sufragio acerca de las mociones y propuestas definitivas sólo con dos tipos de voto:

- 1) *placet*: equivale a la aceptación pura y simple del texto propuesto a votación, en el estado de elaboración en que se encuentra cuando se somete a votación;
- 2) *non placet*: equivale a la no aceptación pura y simple del texto sobre el que se vota.

Sólo en las votaciones-sondeo u orientativas referentes a un texto se puede votar *juxta modum*, especificando por escrito el *modum* que se desea proponer como modificación. Será la comisión a la que corresponde el tema, o el consejo de presidencia quien toma nota de las modificaciones propuestas y puede volver a presentar eventualmente a nueva votación el texto modificado.

74 Para la aprobación de un texto, o moción o propuesta se exige la *mayoría cualificada* (dos tercios de los capitulares):

- cuando se trata de modificaciones del texto de las Constituciones o de normas de los Reglamentos generales que la asamblea considera de particular importancia,
- cuando se quieren introducir experimentos contra el derecho común o el derecho propio, que presentar a la Santa Sede para su aprobación;
- para declarar clausurado el capítulo.

75 Para todas las demás decisiones y para las cuestiones de carácter técnico-procesal se necesita la mayoría absoluta (mitad más uno) de los presentes en virtud del c. 119, 2, a menos que nuestro derecho propio, de modo explícito, disponga de otra manera.

Si una propuesta recibiera el mismo número de *placet* y de *non placet* y por lo tanto no fuera ni aceptada ni rechazada, se remita a la comisión quien, después de consultar al consejo de presidencia, puede volver a proponer el texto con una ulterior modificación o dejarlo caer.

## **Primeros actos del Capítulo**

76 El capítulo se abre en el día y lugar establecidos, con la santa Misa concelebrada, presidida por el superior general y ofrecida por el buen resultado del capítulo.

Durante el capítulo el presidente podrá sugerir intenciones de interés común.

77 A la hora establecida los capitulares se reúnen en la sala de las sesiones plenarias. El superior asume la presidencia. Actúan, como secretario provisional el secretario general, y como escrutadores los dos capitulares más jóvenes de profesión.

78 Uno de los escrutadores lee:

- a) la carta de la convocatoria;
- b) eventuales decretos o comunicaciones de la Santa Sede;
- c) la lista oficial de los capitulares;
- d) eventuales dudas planteadas con respecto de la participación de algún capitular, para que sean valoradas y resueltas por la asamblea.

79 El presidente, una vez verificada la presencia de al menos los dos tercios de los vocales, obtenido el consentimiento de la asamblea, proclama oficialmente abierto el capítulo.

80 Antes de cualquier otro acto se procede a la elección entre los capitulares, de los dos moderadores, los dos secretarios y los dos escrutadores.

La elección de los moderadores y de los secretarios se hace por mayoría absoluta y con votaciones separadas (véase el n. 20).

La elección de los escrutadores se hace con un único escrutinio por mayoría relativa. Para esta elección cada elector escribe en su ficha dos nombres. Resultan elegidos los dos capitulares que han obtenido el mayor número de votos.

81 Antes de la tramitación de cualquier otro asunto:

- a) se debaten posibles modificaciones al presente directorio del capítulo;
- b) se presenta para su aprobación el calendario general de los trabajos.

### **Informe del superior general y del ecónomo general**

82 El presidente del capítulo, por sí mismo o por medio de otro, presenta el informe general sobre la congregación, ya aprobado con antelación por el consejo general, en el que evidencia:

- a) la forma de gobierno personal y disciplinaria de la Congregación;
- b) el desarrollo y el estado presente del Instituto y de las obras;
- c) aquello que considera útil se deba hacer en el futuro.

83 Después de la presentación del informe, por entero o por partes, se da espacio en la asamblea para la petición de aclaraciones, para valoraciones generales o para expresar propuestas de profundización del informe.

84 El ecónomo general, invitado por el presidente, presenta el informe económico y administrativo del sexenio transcurrido, ya aprobado por el consejo general.

85 Después de la presentación del informe económico se da espacio en la asamblea para la petición de aclaraciones, para una valoración general o para dar sugerencias acerca del modo de proceder en la profundización de dicho informe.

86 Sigue la elección de tres cohermanos que examinarán más detalladamente la relación económica que luego informará a la asamblea. La elección tendrá lugar mediante una única ficha en la cual los capitulares pondrán el nombre de tres cohermanos. Se consideran elegidos los tres cohermanos que hayan obtenido el mayor número de preferencias.

### **Asuntos que tratar**

87 Tras el debate sobre los dos informes, un ponente o el moderador proponen algunos temas para su profundización a través del estudio personal o de grupo y que tratar en comisión, para ser luego llevados a la asamblea para el debate y la votación.

Las cuestiones que, a juicio del presidente y del moderador, no parecen requerir particular estudio podrán ser propuestas directamente a los capitulares para su votación.

88 Los grupos y/o las comisiones se reunirán según el horario establecido y:

a) recogen toda la documentación sobre los temas de su competencia (lo preparado por la comisión pre-capitular, los puntos destacados en los dos informes generales, las propuestas de grupos o de cohermanos particulares, las mociones de los capítulos provinciales y locales, los postulados...");

b) profundizan el estudio del tema;

c) formulan y votan las mociones y las propuestas que recogen las conclusiones de su estudio;

d) aprueban el informe que el secretario presentará en la asamblea.

89 Las mociones tiene que ser aprobadas por mayoría absoluta en la comisión y presentadas a los capitulares con el resultado de la votación.

La minoría, si obtiene al menos un tercio de los miembros, puede presentar, con las mismas modalidades, una moción o propuesta propia, que será, eventualmente votada inmediatamente después de la moción o de la propuesta de la mayoría.



90 En la asamblea, el ponente de cada comisión presenta por orden y sintéticamente los resultados alcanzados.

Sigue el debate en asamblea (v. nn. 66-68), que podrá concluir con una votación orientativa tanto acerca de la moción o propuesta presentadas, como de algunas enmiendas a las mismas.

91 La comisión, si fuera necesario, reelabora y subdivide el texto que, el día después, será presentado en asamblea para su votación definitiva, y por lo tanto votado "*per partes*" y globalmente con '*placet*' o '*non placet*' (nn. 72 y 73). En esta ocasión, podrá tomar la palabra sólo el ponente de la comisión, para breves explicaciones.

92 Como norma general, en el capítulo se proponen nuevamente las decisiones del último capítulo general para decidir si deben ser confirmadas.

Las mociones aprobadas por el capítulo entran en vigor, para el sexenio, inmediatamente. Serán propuestas nuevamente en el siguiente capítulo general y, si son reconfirmadas por mayoría absoluta, serán definitivamente incluidas en los Reglamentos generales.

## **Elecciones generales**

93 Antes de la elección del superior general y de los consejeros generales, si la asamblea capitular lo considera oportuno, se puede proceder a un sondeo orientativo, privo de valor jurídico.

94 El capítulo, por mayoría absoluta de votos secretos, tiene la facultad de fijar el día de la elección del superior general, que será precedida por una santa Misa concelebrada, ofrecida por el bien del Instituto.

95 Los capitulares se abstengan de cualquier abuso o acepción de personas y, teniendo presente únicamente a Dios y el bien del Instituto, eligen a quienes consideren, en el Señor, verdaderamente dignos y aptos. Evitarán la captación de votos, directa o indirectamente, tanto para sí mismos como para otros. (c. 626).

96 Los dos escrutadores distribuyen a cada capitular unas cuantas fichas y la lista de los cohermanos elegibles. La ficha lleva la mención: "Eleggo e chiedo (Elijo y pido)", para que el voto sea válido para la elección del candidato, si no existe impedimento; en caso contrario, para postular a la Santa Sede la despena del impedimento.

97 El superior general debe ser sacerdote, con diez años al menos de profesión perpetua (C 119) y tener al menos 40 años de edad (R 276). Permanece en el cargo 6 años y puede ser reelegido (C 119).

98 Para su elección se requiere la mayoría cualificada en los dos primeros escrutinios; si no se consigue tal mayoría, se hará un tercer escrutinio por mayoría absoluta. En caso negativo se procederá a un cuarto escrutinio en el cual tendrán voz pasiva sólo los dos cohermanos que en el tercer escrutinio hubiesen obtenido más votos; en caso de paridad de votos, resultará elegido el de mayor antigüedad de profesión, en caso de paridad de profesión, el de mayor edad (119).

99 Es lícito a los electores postular de la Santa Sede el nombramiento de un superior que no tenga las condiciones requeridas por el derecho, si el obstáculo es dispensable. En este caso se observarán exactamente las disposiciones del Derecho canónico (cc. 180-183).

100 Durante el período de elección del superior general, asume la presidencia el sacerdote más anciano de profesión a contar desde la primera profesión.

101 Si el nuevo superior no estuviera presente en el capítulo, se le llamará enseguida. Hasta su llegada, el capítulo queda suspendido.

102 Una vez terminada la elección, el presidente proclama al elegido. En caso de ser elegido superior general el mismo presidente, el derecho de proclamar al elegido corresponde al primer escrutador del capítulo.

103 Al elegido se le conceden dos días, desde la comunicación, para decidir si acepta la elección. Sepa ver, sin embargo, en el acto de confianza de los capitulares, la voluntad de Dios, quien, con su cercanía, le sostendrá en su humana debilidad. El elegido con la aceptación '*plenum ius obtinet*' (c. 178).

104 El nuevo superior, asumiendo la presidencia, dirigirá su palabra a los capitulares. Los electores le rindan homenaje.  
El nuevo superior emite la profesión de fe prescrita (c. 833, 8).

105 Después de la elección del superior general, es conveniente dejar un intervalo, antes de proceder a las otras elecciones.

106 Con escrutinios sucesivos, se elige a los consejeros generales. El primer elegido será vicario general. Su elección se efectuará con votación distinta y por mayoría absoluta de votos en los primeros dos escrutinios. Si estos resultan ineficaces, se hará un tercer escrutinio en el que tendrán voz pasiva sólo los dos cohermanos que en el segundo escrutinio hayan tenido el mayor número de votos;

en caso de paridad, resultará elegido el que tenga más años de profesión y, en igualdad de profesión, el más veterano de edad (C 121).

El presidente proclama a los elegidos, una vez obtenido su consentimiento. Si no están presentes, se les convoque enseguida, mientras tanto el capítulo prosigue sus trabajos.

107 Los secretarios del capítulo redactarán en el libro reservado exclusivamente para las elecciones en los capítulos generales, las actas de la elección, que serán firmadas por el presidente, los escrutadores y los mismos secretarios.

108 El presidente o los secretarios del capítulo comunican a la sagrada Congregación para los religiosos la composición del nuevo gobierno general.

## **Clausura del Capítulo**

109 La clausura del capítulo se decide por mayoría cualificada de votos de la asamblea. Los secretarios del capítulo redactan el acta.

110 Los capitulares se reunirán para una solemne concelebración eucarística.

111 Corresponde al superior general y su consejo promulgar las resoluciones del capítulo general y determinar cuándo comienzan a ser obligatorias para todo el Instituto, a no ser que en las mismas resoluciones se especifique el tiempo de aplicación o el capítulo mismo lo haya previsto y decidido.

## **CAPÍTULO PROVINCIAL**

112 El capítulo provincial es la asamblea representativa de la provincia, legítimamente convocada para promover la renovación y el bien de la provincia y de la Congregación según las directivas de la Iglesia, del capítulo general y del consejo general.

113, En particular corresponde al capítulo provincial:

- 1) estudiar y profundizar los informes presentados por el superior provincial y por el ecónomo provincial;
- 2) revisar las orientaciones y las decisiones del capítulo provincial anterior;
- 3) indicar las líneas generales para la programación que realizará el consejo provincial;
- 4) examinar las propuestas y peticiones de los capítulos locales y de los cohermanos y, seleccionándolas, decidir sobre las mismas;
- 5) tratar y velar por la aplicación de lo establecido por el capítulo y el consejo generales;

- 6) establecer el número de consejeros provinciales;
- 7) determinar la aportación que se ha de abonar al ecónomo provincial.

Si el capítulo provincial se ha convocado en orden al capítulo general es su tarea:

- 8) tratar los temas propuestos por el documento de indicción;
- 9) debatir y votar el documento que resume los problemas y soluciones propuestas;
- 10) elegir a los delegados de la provincia al capítulo general y sus suplentes, según lo dispuesto en los Reglamentos generales (R 253,10).

114 El capítulo provincial tiene la facultad de elaborar, modificar, interpretar auténticamente las normas provinciales. Para derogarlas es suficiente la mayoría absoluta de los votos; en el caso de asuntos importantes, determinados como tales por el mismo capítulo, se requiere la mayoría de los dos tercios de los votos. El capítulo provincial, si es necesario, puede tomar decisiones también mediante decretos o mociones. Las normas, los decretos, las mociones y propuestas deberán ser aprobados por el consejo general antes de ser promulgadas (R 252).

Corresponde al superior provincial comunicarlas oficialmente a los cohermanos.

115 El capítulo provincial se convoca normalmente:

- cada vez que se celebra el capítulo general;
- una segunda vez en el sexenio (C 128).

116 El superior provincial, con el consentimiento de su consejo, hace la convocatoria del capítulo provincial normalmente cinco meses antes de su celebración. En el tiempo oportuno el superior provincial convoque a los elegidos, a los miembros *ex officio* y a los eventuales invitados.

117 En la carta de indicción el superior provincial da instrucciones sobre:

- la agrupación de las casas para realizar los capítulos locales;
- las modalidades y los tiempos de celebración de los capítulos locales;
- la fecha y el lugar aproximados de la celebración del capítulo provincial;
- los principales temas que tratar.

Acerca de todo ello informará con diligencia al superior general.

118 Al capítulo provincial participan *ex officio*:

- el superior provincial
- los consejeros provinciales
- el ecónomo y el secretario provincial
- los superiores de delegaciones que dependen de la Provincia
- el último superior provincial emérito
- los superiores de casas con el número de cohermanos fijado por los reglamentos generales y provinciales (R 254-255).

Participan por elección o por invitación según las normas de los mismos reglamentos:

- los delegados elegidos en las comunidades locales;
- los cohermanos, no más de tres, invitados por el superior provincial con derecho de voz activa y pasiva (C 127).

119 El capítulo está presidido por el superior general si está presente, o por el superior provincial. Si éste estuviera imposibilitado y no se puede posponer la celebración, el vicario provincial preside el capítulo a todos los efectos.

120 Para la preparación y desarrollo del capítulo han de seguirse las normas generales de este directorio (NN. 1-26) y, por analogía, se aplique al capítulo provincial lo indicado para el capítulo general en lo que se refiere a:

- los organismos y cargos del capítulo: presidente, moderadores, secretarios, consejo de presidencia, grupos y/o comisiones capitulares, animación espiritual (nn. 42-62);
- los trabajos capitulares: intervenciones en asamblea, votaciones, primeros actos del capítulo, informe del superior y del ecónomo, asuntos que tratar (nn. 63-92).

121 Cuando el capítulo provincial es convocado en orden al capítulo general, se realizan las elecciones de los delegados al capítulo general, en base a lo establecido por el superior general con el consentimiento de su consejo en el acto de indicción del capítulo general. (R 32)

122 La elección de los delegados, y posteriormente de los sustitutos, se hace siguiendo las normas de los nn. 11-21 de este directorio. Realizada la elección, el presidente, los escrutadores y los secretarios del capítulo provincial firman las actas del capítulo provincial y de las elecciones de los delegados y sustitutos al capítulo general.

## **CAPITULO DE LA VICEPROVINCIA Y DE LA DELEGACIÓN DEPENDIENTE DEL CONSEJO GENERAL\*.**

***\* Estos artículos quedan suspendidos, a la espera de las normas de Reglamento que serán aprobadas por el Capítulo general.***

123. El superior de la vice-provincia o el superior de la delegación dependiente del superior general, de acuerdo con el superior general y con el consenso de los respectivos consejos, convoque a los cohermanos en capítulo cada tres años y

cada vez que se considere necesario para el bien de la vice-provincia o de la delegación y obligatoriamente en función del capítulo general. (nn.112 -122).

124 Para la preparación y el desarrollo del capítulo se sigan las normas generales de este directorio (nn. 1-26), lo establecido en la carta de indicción del capítulo, aplicando por analogía lo indicado para el capítulo provincial.

125 La carta de indicción del capítulo se enviará al menos cuatro meses antes de su celebración. En dicha carta el superior de la vice-provincia o de la delegación dará instrucciones sobre:

- la modalidades, el lugar y los tiempos de celebración del capítulo;
- los principales temas que tratar;
- la modalidad con la que realizar los capítulos locales

Informa de todo ello al superior general y su consejo.

126 Corresponde al capítulo:

- 1) estudiar y profundizar los informes del superior de la vice-provincia o de la delegación y de los respectivos ecónomos;
- 2) revisar las orientaciones adoptadas en el anterior capítulo;
- 3) indicar las orientaciones generales para la programación que realizará el consejo de la vice-provincia o de la delegación;
- 4) examinar las propuestas y peticiones de las distintas comunidades y de los cohermanos;
- 5) tratar y velar por la aplicación de lo establecido por el capítulo y consejo generales;
- 6) determinar la aportación que se debe abonar al economato de la vice-provincia o de la delegación por parte de las diferentes comunidades.

Cuando el capítulo se convoca en orden al capítulo general es su tarea:

- 7) tratar los temas indicados en la carta de indicción del capítulo general;
- 8) proponer, debatir y votar argumentos que se quieren proponer al capítulo general;
- 9) elegir a los delegados de la vice-provincia o de la delegación al capítulo general, según el número establecido por el superior general y su consejo.

**127** Preside el capítulo el superior general o un delegado suyo. En su ausencia preside el capítulo el superior correspondiente. Si este último fuese impedido y no se puede posponer la celebración el primer consejero presidirá el capítulo a todos los efectos el primer consejero.

**128** Son miembros ex officio del capítulo de la vice-provincia o de la delegación:

- el superior de la vice-provincia o de la delegación
- los respectivos consejeros

- los respectivos ecónomos y secretarios
- el último superior de la vice-provincia o de la delegación
- los superiores de las casas con el número de cohermanos fijado o por el propio estatuto/directorio o en la carta de indicción del capítulo (R 254-255).

Participan por elección o por invitación según las normas de los mismos reglamentos:

- los delegados elegidos en las comunidades locales
- los cohermanos, no más de tres, invitados con derecho de voz activa y pasiva por el superior de la vice-provincia o de la delegación.
- 

## **PARA LA DELEGACIÓN**

### **DEPENDIENTE DEL SUPERIOR PROVINCIAL\*\***

**\*\* *Estos artículos quedan suspendidos, a la espera de las normas de Reglamento que serán aprobadas por el Capítulo general.***

129. La delegación dependiente del superior provincial no tiene un capítulo propio. Los cohermanos y las comunidades participan al capítulo provincial en la forma establecida para la provincia a la que pertenecen.

130 El superior de la delegación, de acuerdo con el superior provincial, del cual depende la delegación y con el consentimiento del consejo de delegación, establecerá los colegios electorales de las comunidades de la delegación.

131 Para la elección de delegados al capítulo provincial se sigan las normas dadas por el superior provincial y su consejo en la carta de indicción del capítulo provincial.

## **CAPÍTULO LOCAL**

138 El capítulo local, en cuanto participación responsable en la vida del Instituto, es la reunión de los cohermanos convocados para elegir a los representantes al capítulo provincial y para tratar los problemas propuestos en la carta de indicción del capítulo provincial (R 255).

133 Son miembros del capítulo local con derecho a voto los cohermanos asignados a las distintas casas o agrupados en un colegio electoral (R 256).

Tienen voz activa y pasiva los cohermanos que, a la fecha de celebración del capítulo local, hayan emitidos los votos perpetuos.

Solo tienen voz activa los cohermanos de votos temporales que, a la fecha de la celebración del capítulo local, hayan cumplido tres años de profesión temporal (R 241).

134 También los cohermanos asignados a casas y a actividades directamente dependientes del gobierno general siguen las normas emanadas por la provincia de pertenencia (R 257).

135 Para las elecciones de los cohermanos delegados al capítulo provincial, se seguirán las normas del directorio provincial y las instrucciones que el superior provincial dará en la carta de indicción del capítulo provincial.

136 En orden al capítulo provincial pueden votar por carta, que enviar de forma segura y rápida al superior provincial, los siguientes cohermanos:

- los que se encuentran temporalmente lejos de su comunidad y no pueden participar al capítulo local, salvo el caso de ausencia sin justificar (n. 7b).
- los estudiantes y los enfermos que se encuentran fuera de la provincia y no pueden desplazarse para la votación;

En estos casos cuídese de que el voto se entregue con una ficha y un sobre iguales para todos.

137 Para todos los demás procedimientos (por ejemplo, agrupación de comunidades o de residencias,...) se siga lo establecido por el superior provincial y su consejo en la carta de indicción del capítulo provincial y lo dispuesto en los artículos 1-26 que afectan al desarrollo correcto de los capítulos.

138 El superior provincial se encargará, antes de las elecciones, de elaborar y notificar la lista completa de los cohermanos con derecho a voto y, a elecciones terminadas, de notificar el nombre de los elegidos y de los sustitutos.